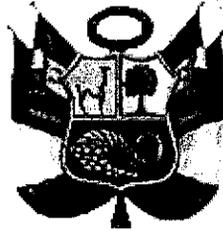


REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

FEDATARIA TITULAR

R.M. N° 749-2013 MTC/01

Reg. N° 5835
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 NOV. 2014

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 638-2014-MTC/16

Lima, 18 NOV. 2014



Vista, la Carta N° 2717-CIST3-MTC P/D' N° 138845, remitida por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. solicita la evaluación y aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental de las Obras Accesorias del Sector Km 622+593 al Km 622+633 (Progresiva hito) y el Sector km 638+517.5 al km 638+537.5 (Progresiva hito) del Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú Brasil, Tramo 3: Puente Inambari - Iñapari; y,

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;



Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;



Que, mediante Ley N° 28214 del 30 de abril de 2004, se declaró de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente, la construcción y asfaltado del "Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil";

Que, el 04.08.2005 es firmado el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial N°3: Puente Inambari - Iñapari, Proyecto

Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, entre el Estado Peruano a través del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (CONCEDENTE) e Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A (CONCESIONARIO);

Que, con la resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16 del 27 de marzo del 2007, por medio del cual se aprueba el estudio de Impacto Ambiental para la rehabilitación y mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II Etapa del Tramo Vial N° 03: Puente Inambari – Iñapari;

Que, mediante Resolución Directoral N° 105-2011-MTC/16 del 13 de julio del 2011 se aprueba el correcto manejo social durante la ejecución de las obras de construcción del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, solicitado por la empresa concesionaria CONIRSA;

Que, de acuerdo con el Informe técnico N° 126-2014-MTC/16.01.HRSV emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, el cual señala que ha cumplido con los requisitos ambientales requeridos por lo que se recomienda la aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental de las Obras Accesorias del Sector Km 622+593 al Km 622+633 (Progresiva hito) y el Sector km 638+517.5 al km 638+537.5 (Progresiva hito) del Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú Brasil, Tramo 3: Puente Inambari – Iñapari, para lo cual señala su ubicación: Departamento: Madre de Dios, Provincia: Tahuamanu y Distrito: Tahuamanu.

SECTOR	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
1-Inicio de tramo	440592	8759762
1-Fin de tramo	440580	8759780
2-Inicio de tramo	438080	8774078
2-Fin de tramo	438080	8774097

Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe N°028-2014-MTC/16.03.CDMV de la Dirección de Gestión Social, se considera aprobado, en el componente social, el Plan de Manejo Ambiental de las Obras Accesorias del Sector Km 622+593 al Km 622+633 (Progresiva hito) y el Sector km 638+517.5 al km 638+537.5 (Progresiva hito) del Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú Brasil, Tramo 3: Puente Inambari – Iñapari, para lo cual señala su ubicación: Departamento: Madre de Dios, Provincia: Tahuamanu y Distrito: Tahuamanu;

Que, se ha emitido el Informe Legal N°414-2014-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe el Plan de Manejo Ambiental solicitado;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 638-2014-MTC/16

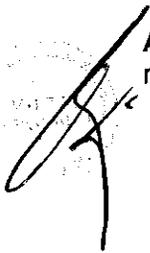
SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Manejo Ambiental de las Obras Accesorias del Sector Km 622+593 al Km 622+633 (Progresiva hito) y el Sector km 638+517.5 al km 638+537.5 (Progresiva hito) del Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú Brasil, Tramo 3: Puente Inambari – Iñapari, conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, y en mérito a los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., a OSITRAN y a la Dirección General de Concesiones en Transportes – DGCT del Ministerio de Transportes Y comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.



ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

DR. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales